

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1237

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ARBOLEDA

DEMANDADO: JOSE ANDRES LÓPEZ MORALES Y VICTOR
ALONSO OTALVARO AGUIRRE

RADICADO: 760014003002-2022-00198-00

La demanda cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo pagaré donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la demandante y a cargo del demandado, motivo por el cual se librá el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE a los demandados **JOSE ANDRES LÓPEZ MORALES Y VICTOR ALONSO OTALVARO AGUIRRE** se sirva pagar a favor de la **LUIS FERNANDO ARBOLEDA**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$4'500.000 M/CTE, correspondiente al saldo contenido en la letra de cambio No 005, aportada con la demanda.
- b) Por los intereses moratorios de la letra de cambio No 005 antes mencionada, desde el día 01 de julio de 2021 y hasta el pago total, a la tasa máxima legalmente permitida.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con el Decreto 806 de 2020., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante al abogado **MANUEL FABIAN FORERO PARRA**, portador de T.P. No. 251.732 del CJS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA